



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	18 de mayo 2022	Hora	2:30	AM	PM X
--------------	-----------------	-------------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	002	2020	0349	00
-------	----	----	-----	------	------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	PAULA ANDREA RAMÍREZ MUÑO	Asistió
Apoderado del demandante	JUAN PABLO VALENCIA GRAJALES	Asistió
Demandado	EMPRESA DE MEDICINA INTEGRAL EMI S.A SERVICIO DE AMBULANCIA PRPAGADA.	
Apoderado de la demandada	CARLOS MARIO VERGARA ALVAREZ	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	FUERO CIRCUNSTANCIAL – REINTEGRO – PAGO DE PRESTACIONES.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Ninguna.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver consiste en determinar si el empleador despidió a la trabajadora amparada en una justa causa. De ser negativa la respuesta se determinará si hay lugar al reintegro solicitado y las consecuencias derivadas de esta decisión.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b6eb81c9-93c4-43d3-823c-b3267ef21231?vcpubtoken=06284389-122f-4460-95c3-1f833637ce8b>

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Se ordena tener como medios de pruebas los documentos aportados con la presentación de la demanda Consecutivo 3 Anexos.

INTERROGATORIO DE PARTE. Con el representante legal de la empresa demandada.

La parte actora solicita como prueba su propio interrogatorio de parte, el Despacho lo decretará, habida cuenta que la redacción del art. 198 del CGP vigente, no incluyó la limitación que antes consagraba el art. 203 del CPC, abriendo la posibilidad que el apoderado solicite el interrogatorio, de su propia parte. Lo anterior en aplicación del principio de completitud de la Ley escrita, según el cual “donde la ley no distingue, no le es dado hacerlo al intérprete”. Siendo así, se decreta el interrogatorio de parte a la demandante PAULA ANDREA

TESTIMONIALES: Se ordena recibir los testimonios de los señores: DAVID ALBERTO ARAQUE ARISTIZABAL, ALAIN FREDY LALINDE BRAVO, LUIS FERNANDO LOPEZ MONSALVE,

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Se ordena incorporar como prueba los documentos presentados con la contestación.

TESTIMONIAL: Se ordena escuchar el testimonio de LUZ EVENIDE PRÉSIGA CARO, ANDRES ARTURO BURITICA SUAZA, los cuales se recibirán en la audiencia de trámite y juzgamiento.

INTERROGATORIO DE PARTE: a la Demandante.

PRUEBAS DE OFICIO

Ninguna

PRUEBAS NO DECRETADAS

La audiencia contemplada en el artículo 80 del CPTSS se programa para el **LUNES OCHO (8) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **NUEVE (9:00 am) DE LA MAÑANA.**

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b6eb81c9-93c4-43d3-823c-b3267ef21231?vcpubtoken=06284389-122f-4460-95c3-1f833637ce8b>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a93c88c1d6960683967c37d758ff57d9a143aa06dbc8f9bf881835be96890b5

Documento generado en 18/05/2022 04:29:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b6eb81c9-93c4-43d3-823c-b3267ef21231?vcpubtoken=06284389-122f-4460-95c3-1f833637ce8b>